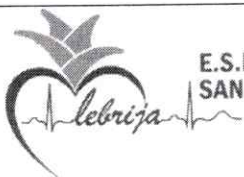


E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIO PREVIOS - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: ES-GJC-07	
		Página 1 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CIUDAD Y FECHA:
Municipio de Lebríja – Santander, día (12 AGO. 2026).

FACULTADES PARA CONTRATAR:
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 - MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
La E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada mediante Decreto No. 029 de agosto (03) del 2001, expedido por la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso: “El artículo No. 49 de la Constitución Política dispone que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación¹. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo No. 2º Superior”. Que, la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991. Entre los objetivos de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad. Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los

¹ Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

El artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993, determina la obligación de la prestación de los servicios del Plan de Atención Básica en Salud, que se encuentra constituido por aquellas intervenciones dirigidas a la colectividad, y el cual deberá financiarse con patrimonio del gobierno nacional complementado con recursos de las entidades territoriales. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud desde el área administrativa, aspectos que evidentemente tiene una gran influencia en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** fue creada como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del **MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER** y como parte integral del sistema de seguridad social en salud.

Que, la Ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social integral, el cual según el artículo No. 1 tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, (...) comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que, en el apartado No. 44.3 del Artículo No. 44 de la Ley 715 de 2001, se establecen las competencias de los municipios y las entidades de salud frente a los aspectos inherentes a la salud pública, entre las cuales se encuentran las siguientes: **44.3.1).** *Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal,* **44.3.2).** *Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.* **44.3.4).** *Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.*

Que, el artículo No. 46 Ibídem se establece que: La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Que, la Ley 1122 de 2007 dispone en su artículo No. 26, que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una E.S.E., o una unidad prestadora de servicios integrante de una E.S.E.

Que, la Ley 1438 de 2011 define la necesidad de estructurar el **PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA** bajo el marco de la atención primaria en salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

Que, la Ley 1122 de 2007 en su artículo No. 33, establece que el Gobierno Nacional definirá el PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA para cada cuatrienio, determinando además lo que debe incluir el mismo, estableciendo en el literal, h) lo siguiente: *—Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.*

Que, Ley 1751 de 2015, tiene por objeto según el artículo primero “Garantizar el derecho fundamental de salud, regularlo, establecer sus mecanismos de protección. En el artículo 5 se establece que: *“El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: (..) b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; (..)”*

El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, emitió la Resolución No. 100 de 2024, norma que establece las disposiciones sobre la Planeación Integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud.

Que, la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.

La Resolución No. 518 de 2015 define el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, de la siguiente manera: *“Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP).”*

Que, la Resolución No. 518 de 2015, fue modificada parcialmente por la Resolución No. 295 de 2023; *“Por la cual se modifican los artículos No. 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución No. 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución”*

El artículo No. 2 de la Resolución No. 295 de 2023, señala que:

“(…) Modificar el artículo No. 8 de la Resolución No. 518 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo No. 8: Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud - (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud (...)."

En la misma Resolución No. 518 de 2015 en el artículo No. 10 se Define: **“Características de calidad de las intervenciones colectivas.** La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad:

10.1. Accesibilidad. Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.

10.2. Oportunidad. El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.

- 10.3. Seguridad.** Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.
- 10.4. Pertinencia.** Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.
- 10.5. Continuidad.** Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.
- 10.6. Integralidad.** Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.
- 10.7. Adaptabilidad.** La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a esta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.”

En igual sentido el artículo No. 3 de la Resolución No. 295 de 2023, señala:

(...) Artículo No. 3. Modificar el artículo No. 11 de la Resolución No. 518 de 2015, el cual quedará así:

Artículo No. 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.2. MUNICIPIOS

11.2.1. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo No. 3 de la Ley 1551 de 2012.

11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades.

11.2.4. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el mamo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.

- 11.2.5.** Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- 11.2.6.** Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- 11.2.7.** Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- 11.2.8.** Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.
- 11.2.9.** Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.
- 11.2.10.** Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales.
- 11.2.11.** Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC.
- 11.2.12.** Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio.

11.3 - INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS:

- 11.3.1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
- 11.3.2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
- 11.3.3.** Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
- 11.3.4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
- 11.3.5.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúa los resultados de estas.
- 11.3.6.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

- 11.3.7.** *Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.*
- 11.3.8.** *Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.*
- 11.3.9.** *Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.*
- 11.3.10.** *Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".*
- Parágrafo.** *Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud - PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud(....)".*
- Por tanto, todo Ente Territorial está obligado según normatividad del **MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL** a cumplir con los programas encaminados a mejorar las condiciones de vida y prevenir los factores que puedan poner en riesgo la salud de la población, las cuales se contemplan en el Plan Nacional de Salud Pública - (Art. NO. 13 Res. 518 de 2015), como medio de marcar la directriz para la Planeación, Proyección y ejecución de las acciones del orden de la Salud Publica en lo concerniente al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.
- Dicha normatividad y directrices encuentran igualmente su sustento en el Artículo No. 173 de la Resolución No. 518 de 2015 la cual define los contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas el cual debe estar compuesto por las intervenciones, procedimientos y actividades cuya ejecución se ceñirá a los lineamientos técnicos que para el efecto expida la Dirección General de Salud Pública del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y que se señalan a continuación:
- “Promoción de la salud:** Comprendida como el marco de acción que contribuye a garantizar el derecho a la vida y a la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades, la movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, lideradas por el gobernador o el alcalde, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de toda la población en los entornos donde se desarrollan las personas. Para el desarrollo de la línea operativa de promoción de la salud, las acciones deberán tener en cuenta lo siguiente:
- 13.1.1.** *El impacto en salud de las políticas públicas saludables, sean del sector salud o de otro sector, las cuales se caracterizan por una preocupación explícita por la equidad en sus contenidos. Sus principales finalidades consisten en crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable; posibilitar o facilitar a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convertir los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud.*
- 13.1.2.** *El empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, mediante la cohesión, la participación y la movilización social. El empoderamiento entendido como un proceso de movilización por medio del cual la comunidad organizada, informada y capacitada, asume a conciencia su papel de agente o sujeto de autodesarrollo y junto con la administración local y las instituciones de los diferentes sectores identifica (concilia), prepara (planea, organiza), ejecuta (dirige, controla) y evalúa proyectos de y para su desarrollo.*
- 13.1.3.** *El desarrollo de capacidades, relacionado con la generación o fortalecimiento de la capacidad individual para involucrarse en decisiones que afectan la salud y la equidad de personas, grupos específicos y poblaciones enteras, que propenda por la creación de una cultura protectora de la salud y la calidad de vida. El concepto de capacidad va más allá de las personas para incorporar la capacidad de las organizaciones y las comunidades para*

promover la salud. En ese sentido, se extiende y abarca, no solo, la educación para la salud, sino la planificación y el desarrollo de acciones intersectoriales, de infraestructura y desarrollo tecnológico, entre otros.

13.1.4. *La generación o transformación de entornos saludables que favorezcan el desarrollo humano. Los entornos son espacios físicos, sociales y culturales donde habitan los seres humanos y se constituyen en escenarios sociales de interacción que favorecen el desarrollo humano sostenible y sustentable; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo; producen y resignifican prácticas y normas que constituyen estilos de vida; gestionan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas; contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad.*

13.1.5. *La orientación y gestión de los servicios sociales y sanitarios deben garantizar el derecho a la vida y a la salud.*

13.1.6. *Gestión del riesgo en salud. Entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.*

PARÁGRAFO. Este Ministerio definirá y pondrá a disposición de las entidades territoriales herramientas técnicas y operativas para la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y programas de interés en Salud Pública, que permitan articular las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones colectivas y el Plan Obligatorio de Salud en el marco del Plan Territorial de Salud”.

De esta manera el **PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC**, dará enfoque al desarrollo de los cuatro (4) Pilares que establece el **PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA**, las cuales buscan incidir positivamente los determinantes sociales de la salud.

El **PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA** se desarrolla a través de diferentes fases y etapas, siendo las siguientes:

- Fase Aprestamiento
- Fase Formulación
- Fase de Implementación
- Fase de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

Estas fases establecerán los objetivos, metas y estrategias para el PDSP, realizando un análisis de la situación actual de la salud publica en el país e identificando las prioridades y los desafíos que se deben abordar, según los determinantes sociales y desigualdades en salud, además se plantea que los pilares de la salud publica buscaran estructurar su alcance y establecer nichos de acción colectiva, buscando abarcar aspectos centrales del bienestar y salud, sus interrelaciones desde el modelo DSS, como hitos que sustentan y señalan los caminos para conseguir los fines propuestos y, en consecuencia, el logro del más alto nivel de salud posibles, en contextos de diversidad poblacional y territorial.

Que, la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA - SANTANDER**, resultó adjudicataria del proceso de Licitación Pública No. **LEB-LP-001-2026**, adelantado por el **MUNICIPIO DE LEBRIJA**, cuyo objeto correspondió; **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER”**.

Como consecuencia de la suscripción del respectivo contrato y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, las metas establecidas y las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en el componente técnico del proceso contractual, en este sentido la entidad requiere vincular personal asistencial y profesional idóneo que permita la conformación del equipo interdisciplinario exigido para la ejecución del PIC.

La necesidad de contratación se fundamenta en que las actividades objeto del contrato adjudicado demandan la participación de profesionales y auxiliares del área de la salud y demás perfiles técnicos requeridos para el desarrollo de las acciones colectivas, comunitarias, educativas y de gestión del riesgo en salud previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas, razón por la cual la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA - SANTANDER** debe disponer del talento

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIO PREVIOS - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: ES-GJC-07	
		Página 8 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

humano suficiente para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con la Administración Municipal.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, así como la adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios a la comunidad beneficiaria del **Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026**, se hace necesaria la contratación directa de los servicios personales de apoyo como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**.

La presente necesidad surge en razón a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, resultó adjudicataria de la **Licitación Pública No. LEB-LP-001-2026** adelantada por el MUNICIPIO DE LEBRIJA, cuyo objeto corresponde a: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA”**.

Como resultado del proceso de selección, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. LP-001-2026**, entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA y la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** el día veintiséis (26) de mayo de 2026, mediante el cual la entidad asumió la responsabilidad de ejecutar las actividades, metas e intervenciones contempladas en el **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC**.

Que, el MUNICIPIO DE LEBRIJA suscribió el **ADICIONAL No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. LP-001-2026**, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria colectiva y el cumplimiento de las metas de coberturas útiles de vacunación en el MUNICIPIO DE LEBRIJA, los cuales se orientan de manera prioritaria a la intensificación de las acciones de prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la planta de personal solo cuenta con el servicio de médico, enfermero y auxiliar de salud, en número y disciplinas insuficientes para cumplir la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad, se hace indispensable acudir a la contratación de personal de apoyo idóneo que permita conformar el equipo interdisciplinario necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la cobertura, calidad, continuidad y oportunidad en la ejecución de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad establecidas en el **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – 2026**.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la prestación de los **SERVICIOS EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, que permita atender los componentes y temas priorizados, debido a que dentro de la planta de personal de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, no cuenta en la planta con personal idóneo que preste el servicio, haciéndose necesaria la contratación externa de algunas personas naturales que cubran las necesidades de la entidad.

Así mismo, se considera conveniente y oportuno que la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, ejecute la contratación, con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza satisface los intereses de la entidad, para así poder dar cumplimiento en primera medida, a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida, lograr el cumplimiento de las obligaciones establecidas y con ello lograr las metas y objetivos generales y específicos del servicio de salud primer nivel de complejidad, todo ello apuntando a la calidad en la prestación del servicio, por tal razón, se requiere contar con personal competente, que brinde atención oportuna, eficiente con idoneidad y experiencia y acorde a la necesidad de que se pretende satisfacer, ejecutando actividades acordes a la presente contratación, en aras de contribuir al fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del **Plan Anual de Adquisiciones - PAA** de la vigencia 2026.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** formulará **INVITACIÓN A CONTRATAR**, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** mediante la suscripción del futuro contrato.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIO PREVIOS - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: ES-GJC-07	
		Página 9 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

Que, **CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO**, fue nombrado en el cargo de GERENTE de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, el día veintidós (22) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024), en virtud del Decreto Municipal No. 100-02-01-037, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante Acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024, siendo por lo tanto representante legal de ésta Entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, INTEGRANTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN SALUD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER”

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES: I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (02) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES:

- 1) EJE ESTRATEGICO (PDSP) – Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS):** Implementar (4) estrategias de promoción y de prevención de la salud en condiciones crónicas prevalentes y el abordaje de enfermedades no transmisibles y de alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, gestión del riesgo disminución de la enfermedad y/o la discapacidad evitable en el municipio:
- a)** Realizar (6) talleres mensuales en el entorno comunitario sobre la promoción de hábitos saludables que favorezcan la salud visual y auditiva.
- 2) EJE ESTRATEGICO (PDSP) – Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS):** Implementar (4) campañas de prevención para la gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles en el municipio:
- a)** Realizar (6) talleres mensuales de Promoción de la estrategia vacunación sin barreras y direccionamiento al servicio de vacunación, incluyendo nuevas vacunas y/o poblaciones nuevas priorizadas en las instituciones educativas privadas del municipio.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIO PREVIOS - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: ES-GJC-07	
		Página 10 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

b) Realizar (2) talleres mensuales de Promoción de la estrategia vacunación sin barreras y direccionamiento al servicio de vacunación, incluyendo nuevas vacunas y/o poblaciones nuevas priorizadas en la zona rural del Municipio.
3) EJE ESTRATEGICO (PDSP) - Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS): Implementar (4) campañas relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos que afecten la salud sexual y reproductiva en el municipio. a) Realizar (6) talleres mensuales en las instituciones educativas priorizadas que promueva los derechos sexuales y reproductivos, direccionando a programas de promoción y prevención según lo establecido en las rutas de atención en salud.
4) EJE ESTRATEGICO (PDSP) - Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS): Implementar (4) campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles en el municipio: - <u>(Actividad conjunta – Equipo Interdisciplinario).</u> a) Realizar un (01) evento municipal en cada uno de los días programados en la agenda provincial 2026, donde se haga alusión al evento de salud pública correspondiente, en coordinación con otros sectores e involucrando a la comunidad general y las diferentes EAPB que tiene presencia en el Municipio. b) Realizar campañas informativas mensuales en plataformas digitales y medios de comunicación masiva (INCLUIDA LA RADIO) existentes en el Municipio sobre envejecimiento activo satisfactorio y saludable, donde participe el equipo interdisciplinario. c) Realizar un (01) evento trimestral presencial, en el área urbana de información para la identificación de factores de riesgo cardiovascular, y la importancia de la prevención y asistencia a los programas de salud contemplados en el Plan de beneficios del SGSSS, en conjunto con actores sectoriales. d) Realizar un (01) programa (JORNADA DE SALUD) de información trimensual en las diferentes instituciones educativas, con el fin de generar conocimientos, actitudes y prácticas para el cuidado del oído y la audición, las pautas de prevención y autocuidado, orientadas a saber reconocer las alertas tempranas, indicios y manifestaciones de las pérdidas auditivas y trastornos de la comunicación. e) Realizar trimestralmente a nivel de las instituciones educativas urbanas oficiales (priorizadas) actividades informativas mensuales de promoción de hábitos saludables, (ejercicio, alimentación, salud mental) que permita prevenir los riesgos y complicaciones de las enfermedades crónicas no transmisibles. f) Realizar trimestralmente a nivel de las instituciones educativas del área rural actividades informativas mensuales de promoción de hábitos saludables, (ejercicio, alimentación, salud mental) que permita disminuir los riesgos y complicaciones de las enfermedades crónicas no transmisibles. g) Realizar mensualmente a nivel de las instituciones educativas priorizadas (privadas) del área urbana actividades informativas mensuales de promoción de hábitos saludables, (ejercicio, alimentación, salud mental) que permita disminuir los riesgos y complicaciones de las enfermedades crónicas no transmisibles.
5) EJE ESTRATEGICO (PDSP) - Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS): Implementar (4) estrategias de promoción y de prevención de la salud en condiciones crónicas prevalentes y el abordaje de enfermedades no transmisibles y de alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, gestión del riesgo disminución de la enfermedad y/o la discapacidad evitable en el municipio: - <u>(Actividad conjunta – Equipo Interdisciplinario).</u> a) Realizar un (1) programa radial (4) veces al mes donde se promueva la actividad física, el no consumo de tabaco y de alcohol y promoción de alimentación saludable, rica en frutas y verduras. como una manera de promover una vida sana y evitar las enfermedades cardio-cerebro-vasculares, la diabetes, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el cáncer (DIFERENTES TIPOS DE CANCER). b) Realizar un (1) taller mensual como parte del seguimiento a las alertas encontradas en el territorio caracterizado en la vigencia anterior donde se realice seguimiento a los planes de cuidado enfocado al autocuidado, donde se promueva la actividad física, el no consumo de tabaco y de alcohol y promoción de alimentación saludable, rica en frutas y verduras, como una manera de promover una vida sana y evitar las enfermedades cardio-cerebro-vasculares, la diabetes, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el cáncer (DIFERENTES TIPOS DE CANCER).
6) EJE ESTRATEGICO (PDSP) - Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS): Implementar (4) campañas de prevención y el abordaje de enfermedades no transmisibles y de alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, gestión del riesgo disminución de la enfermedad y/o la discapacidad evitable en el municipio – (según necesidad): - <u>(Actividad conjunta – Equipo Interdisciplinario).</u> a) Realizar seguimiento mensual de planes de cuidado según riesgos detectados en el territorio caracterizado (actualizar caracterización) durante la vigencia anterior en lo que tiene que ver con enfermedades crónicas no transmisibles y que comprometen la calidad de vida del individuo y las comunidades.

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIO PREVIOS - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: ES-GJC-07	
		Página 11 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

7) EJE ESTRATEGICO (PDSP) - Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS): Implementar (4) estrategias de promoción de la salud para el fortalecimiento de los cuidados de la salud de la población en el municipio: <u>– (Actividad conjunta – Equipo Interdisciplinario).</u> a) Desarrollar la estrategia AIEPI COMUNITARIO a nivel de las instituciones que prestan servicios a la primera infancia APHB CORDILLERA, previa concertación. 8) EJE ESTRATEGICO (PDSP) - Atención Primaria en Salud - META DE PRODUCTO (PTS): Implementar (4) Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables en el municipio: <u>– (Actividad conjunta – Equipo Interdisciplinario).</u> a) Realizar (6) talleres mensuales en el entorno comunitario de promoción de la estrategia 4*4 en cada uno de sus componentes en el área rural del Municipio. b) Realizar (6) talleres mensuales a nivel comunitario de promoción de la estrategia 4*4 en cada uno de sus componentes en el área urbana del Municipio. 9) El (la) contratista deberá atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato y/o líder del Equipo Básico – PIC- asignado, en condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, en razón a la naturaleza del objeto contractual. 10) El (la) contratista deberá realizar la canalización respectiva a los diferentes servicios de salud ofertados por la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, según los ciclos de vida establecidos en la Resolución No. 3280 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. 11) El (la) contratista se obliga para con la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA en ejecutar todas y cada una de las obligaciones contractuales, las cuales, se realizarán de manera proactiva, responsable y diligente. Éstas, en completa concertación previa y obligatoria con los diferentes actores que hacen partes del proceso de intervención. 12) El (la) contratista deberá presentar y garantizar a la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, todos y cada uno de los soportes documentales, en los cuales, cada beneficiario del proyecto, debe contar con la AUTORIZACIÓN EXPRESA y CONSENTIMIENTO INFORMADO, en caso de menores de edad, deberá acreditar CONSENTIMIENTO de los padres de familia, para participar en proceso, para lo cual, deberá acreditar permiso de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y/o producciones audiovisuales, sesión de derechos de propiedad intelectual, dirigido a la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, Sder. 13) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven, las que se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO, el cual, hace parte integral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-00-001-2026, suscrito por la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y el MUNICIPIO DE LEBRIJA. Asimismo, las obligaciones que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el (la) contratista y que sean solicitadas por el supervisor(a) del contrato y el Gerente de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDA:
PERFIL: Una Persona Natural o jurídica, TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA , con experiencia e idoneidad en la ejecución del objeto a contratar.
EXPERIENCIA: Experiencia mínima de UN (01) MES .
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo No. 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del veinte (20) de agosto de 1998, plantea que: “<i>Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado</i>”; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 de febrero diecisiete (17) de 2021 y la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, por medio del cual se expidió el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.

Que, teniendo en cuenta lo aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó parcialmente el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, concretamente en lo relacionado con las facultades del Gerente de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, para contratar, además, lo relacionado con los topes y límites de cuantía, la cual, para el futuro contrato a suscribir no supera los **DOSCIENTOS SETENTA (270) SMMLV**. Razones por las cuales, se entenderá que, la presente contratación se ajusta legalmente a lo dispuesto en materia contractual por la Entidad.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral seis (06) del artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993 y la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, la modalidad de selección, es: **CONTRATACION DIRECTA**.

APLICACIÓN LEY No. 2195 DE 2022 - ENTIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL – SECOP II:

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una entidad del régimen especial, por lo tanto, le asiste la aplicación de la Ley No. 2195 de 2022 e implementación de la herramienta del SECOP II, como instrumento de publicidad y ésta, es acogida en cumplimiento al ordenamiento jurídico legal vigente y en aras de materializar el principio de publicidad que les asiste a las Entidades Estatales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **“DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$12.663.337, oo) M/CTE”**.

Justificación del valor del contrato:

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en tal razón, al análisis del mercado, según el histórico contratado por la entidad.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades de salud para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD:

Tabla No. 001: Procesos adelantados en los últimos años por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**:

No. CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
087-2026	LEBRIJA-SANTANDER	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, INTEGRANTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN SALUD, EN EL	(\$17.400.000, oo) M/CTE	DIRECTA	SEIS (06) MESES

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIO PREVIOS - OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: ES-GJC-07	
		Página 14 de 18	
		VERSIÓN: 02	FECHA: 29-DICIEMBRE-2025

presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisor(a) del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual el (la) contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo No. 005:** Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo No. 006:** El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud y aprobación del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la jurisdicción del Municipio de Lebrija, Sder y el Área metropolitana de Bucaramanga, Sder.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO , contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA , de conformidad con la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021. Estatuto de Contratación de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA .
Los criterios para seleccionar la propuesta: - Experiencia en actividades similares al objeto contratar. - Requisitos Habilitantes (Hoja de Vida, RUT, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, afiliaciones al régimen de salud y pensión, libreta militar, cédula de ciudadanía, declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidad. - Propuesta económica. - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS.
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así: Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes. Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto. Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual. Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago. Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista. Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado. Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección,

señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros.

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- 1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.
- 1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.
- 1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.
- 1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o

- eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.
- 1.1.5 Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.
- 1.1.6 Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
- 1.1.7 Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.
- 1.1.8 Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
- 1.1.9 Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.
- 1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILI DAD	IMPACT O	CUANTIFIACIO N	% PRESUPUEST O OFICIAL
			ENTIDA D	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	Cambios en la regulación impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%		ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA								
2	Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	Inestabilidad sociopolítica	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	100%		Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	Ejecución material del contrato	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	Variaciones económicas y falta de mano de obra	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								

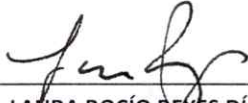
6	Hechos de la Naturaleza	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	Vicisitudes con los trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	Hechos de las cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	Vicios de las cosas y de la naturaleza	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

GARANTIAS: De conformidad con el Artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:** Del Decreto No. 1082 de 2015 y el MANUAL DE CONTRATACIÓN interno, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este contrato y su cuantía, no se hace necesario exigir garantías para su ejecución.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área contable de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, CDP No. 26-00268, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026).



Laura Rocío Reyes Díaz

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	Dra. Laura Rocío Reyes Díaz – Técnico Administrativo – E.S.E. - HSDL	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	Dra. Marlene Barón Pedroza – Contadora Pública - Externa – E.S.E. - HSDL	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	Abog. Esp. Iván Daniel García Gp - Coordinador Jurídico - Externa – E.S.E. - HSDL	